DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo		
Tipo de Presupuesto Asignado	PROPIOS ICLD		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. PALESTINA		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000045874		
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0014		
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: EDUCACIÓN. SUBPROGRAMA: BIENESTAR EDUCATIVO OBJETIVO: MANTENER LA COBERTURA DE TRANSPORTE PARA TODOS LOS NIÑOS DEL ÁREA DEL ÁREA RURAL.		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/01/2026		
Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ALEJANDRO SERNA MONTOYA** Coordinador de Educación, Cultura y Deporte		
Modalidad de Contratación	**INVITACIÓN PÚBLICA**		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar rural en el Municipio de Palestina Caldas.

La Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina Caldas, tiene a su cargo la función de coordinar y ejecutar todos y cada uno de los programas y proyectos referidos al sector Salud, Educación, Cultura y Deporte, además de los grupos poblacionales vulnerables de ésta localidad. Para este caso en particular, el servicio de transporte escolar rural se constituye en

una estrategia de vital importancia pues con el mismo se pretende atender una población cercana a los 700 niños, niñas y adolescentes que por las condiciones de la geografía del área rural Municipal y la distancia existente con las instituciones educativas, requieren un servicio que les permita acceder al sistema educativo municipal. Con ello, se garantizará uno de los derechos de vital importancia en Colombia como lo es el acceso a una educación gratuita.

Es deber de la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina Caldas, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales deben destinar recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres.

A su vez el artículo 67 establece *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año*

de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. "

Actualmente, el Municipio de Palestina Caldas cuenta en promedio con alrededor de 2400 estudiantes matriculados en las cinco instituciones educativas existentes en la jurisdicción, de las cuales 4 se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 1 en la Vereda Cartagena (Institución Educativa Cartagena), 1 en la Vereda la Plata (Institución Educativa José María Carbonell), 1 en la Vereda Santágueda (Institución Educativa Santágueda) y 1 en la Cabecera Municipal (Institución Educativa La Sagrada Familia); ésta última encargada de recibir a estudiantes para los grados 10 y 11 provenientes de la zona rural donde no se cuenta con media vocacional.

En los últimos años, el Municipio de Palestina Caldas se ha encargado de disponer de los recursos necesarios para la operación de 36 rutas escolares en las 11 veredas que componen el área rural de la jurisdicción, generando un beneficio y un impacto positivo en un promedio de 700 estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media vocaciones, quienes han logrado continuar y finalizar sus procesos académicos gracias a la operación oportuna de éste servicio, el cual ha sido ampliamente financiado por la entidad, con la respectiva cooperación de la Secretaría de Educación Departamental.

Este servicio ha sido de gran importancia pues debe resaltarse que Palestina Caldas es un territorio conocido por su extensa área rural y por la complejidad de la geografía de la misma, se han venido fortaleciendo y consolidando rutas de transporte escolar para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las veredas.

Para dar cumplimiento a las necesidades de transporte escolar rural, dada la extensión física del territorio municipal y las prolongadas distancias entre los lugares de residencia de los estudiantes y los centros educativos de destino, se hace perentorio contratar vehículos tipo campero, aptos para realizar los exigentes recorridos de la geografía local, conducidos por conductores conocedores de las rutas asignadas de forma individual, para lo cual se divida el territorio de la geografía municipal por veredas, en 36 rutas que se encuentran claramente delimitadas y diferenciadas.

Por lo anterior se hace necesario la realización de un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de invitación pública para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de transporte escolar para la población estudiantil perteneciente a la zona rural del Municipio de

Palestina Caldas y de esta manera garantizarle a los menos su derecho fundamental a la educación sin limitaciones económicas ni barreras de acceso al sistema educativo.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
78111800 (Transporte de Pasajeros por Carretera)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El Higuerón
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón
3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata
11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú -	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La

	Prov. - La Plata Sector 1		Plata
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
15	Escuela Buenavista - La Plata (transbordo)	Escuela Buenavista	I.E José María Carbonell - La Plata
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza - Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia
18	Las Américas - La Muleta - Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena
19	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
20	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena
21	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
22	La Sonadora - Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena
23	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena
24	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición
25	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta
26	El Cacique - Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda
27	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda
28	Piedras - Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda
29	Montelindo - Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda
30	Guadales La Esmeralda - Palmeras - Santágueda	Guadales La Esmeralda	Institución Educativa Santágueda
31	Capri Ruta1 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
32	Capri Ruta2 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
33	La Granjita – La Campiña Camagüey - Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda
34	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras - Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda

35	Puente Cafam - Confamiliares - Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda
36	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda

2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la prestación del servicio de transporte escolar para los menores matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Palestina Caldas.
2. Utilizar vehículos tipo campero en buen estado de funcionamiento y mecánico para la prestación del servicio de transporte escolar.
3. Tener todos los seguros vigentes del vehículo en el cual se prestara el servicio de transporte escolar como son revisión técnico mecánica y el SOAT y así mismo la licencia de tránsito.
4. El conductor del vehículo que se utilice para el transporte escolar debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito, de la misma manera portar su licencia de conducción al día.
5. Llevar a cabo una comunicación directa con las instituciones educativas con el fin de acordar la mejor prestación del servicio para los estudiantes beneficiarios. El contratista establecerá en conjunto con dichas instituciones educativas, los respectivos cronogramas para la prestación oportuna del servicio de transporte escolar, cronogramas que deberán ser presentados ante la parte supervisora del contrato.
6. Realizar el cubrimiento de las rutas en los días escolares y en las horas señaladas por el supervisor del contrato.
7. Establecer un sistema de planillas mediante las cuales se identifique el número de estudiantes que utilizan el servicio de transporte escolar rural. Cada ruta establecida deberá contar con una planilla de registro y seguimiento. Las planillas deberán entregarse a la parte supervisora del contrato.
8. Cubrir las rutas establecidas en las condiciones técnicas.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
10. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
12. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.
Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
IMC-SI-003-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JACINTO VEGA, PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	MPIO DE STA MARIA	$43.704.144
MC-SGG-022-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	$39.130.435
IPMC 001 2026	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ	$49.016.460

	OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ			

También el municipio solicitó cotizaciones a empresas reconocidas y con amplia experiencia en la prestación del servicio de transporte escolar, obteniendo el siguiente promedio en el valor de las rutas:

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO	PROMEDIO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 122.686
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 98.568
3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 125.832
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 162.533
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 243.275
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 167.776
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 199.234
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 190.845
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 234.886
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 167.776
11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 219.157
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 277.879
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 1	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 213.914
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 199.234
15	Escuela Buenavista - La Plata (transbordo)	Escuela Buenavista	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 104.860
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 272.636
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza - Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia	$ 272.636

18	Las Américas - La Muleta - Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena	$ 109.054
19	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena	$ 152.047
20	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena	$ 224.400
21	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena	$ 104.860
22	La Sonadora - Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena	$ 130.026
23	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena	$ 104.860
24	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición	$ 272.636
25	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta	$ 167.776
26	El Cacique - Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda	$ 191.893
27	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda	$ 136.318
28	Piedras - Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda	$ 146.804
29	Montelindo - Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda	$ 175.116
30	Guadales La Esmeralda - Palmeras - Santágueda	Guadales La Esmeralda	Institución Educativa Santágueda	$ 94.374
31	Capri Ruta1 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda	$ 180.359
32	Capri Ruta2 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda	$ 106.957
33	La Granjita – La Campiña Camagüey - Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda	$ 123.734
34	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras - Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda	$ 123.734
35	Puente Cafam - Confamiliares - Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda	$ 140.512
36	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda	$ 73.402
VALOR POR DÍA				**$ 6.032.577**
VALOR TOTAL POR 8 DÍAS				**$48.260.619**

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($48.260.619)** con respaldo en el CDP No 16 del 07 de enero de 2026.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por ocho (08) días calendario escolar 2026, es decir, hasta el 28 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado por la entidad.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Podrá participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social según el caso sea coherente con las actividades a desarrollar, que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en al presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto social o su actividad mercantil, dependiendo del caso, deberán tener relación con las actividades a celebrar es decir prestación de servicios de transporte.

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Así mismo tanto la persona jurídica como la natural, dependiendo del caso, deberá acreditar experiencia o ejecución mediante cuatro (04) contrato con entidades públicas o privadas, los cuales guarden relación directa con la prestación de servicios de transporte.

Se establece taxativamente que dicha condición debe estar acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencia que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato específico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige

capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación.
4. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El sector de transporte escolar forma parte del sector servicios y está vinculado directamente a los sistemas educativo, vial y de seguridad. Su función principal es garantizar el traslado seguro, puntual y eficiente de estudiantes desde sus hogares hasta las instituciones educativas y viceversa.

Desde la perspectiva de la contratación pública, este servicio se enmarca dentro de la prestación de servicios esenciales, sujetos a principios de eficiencia, continuidad, seguridad, economía, responsabilidad y planeación.

El servicio de transporte escolar comprende:

- Traslado diario de estudiantes desde puntos definidos hasta los establecimientos educativos oficiales y viceversa.
- Operación de rutas previamente establecidas.
- Disponibilidad de vehículos adecuados y habilitados.
- Personal idóneo (conductores).
- Cumplimiento de condiciones técnicas, legales y de seguridad.

Se trata de un servicio continuo, cuya demanda está directamente asociada al calendario académico oficial.

La oferta del sector está conformada por:

- Empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio de transporte escolar.
- Cooperativas y asociaciones de transportadores.

- Operadores privados con experiencia en contratos públicos.

Características de la oferta:

- Capacidad operativa limitada por número de vehículos habilitados.
- Experiencia previa como requisito frecuente en procesos públicos.
- Alta dependencia de contratos con entidades territoriales.
- Diferencias de costos según tipo de vehículo, distancia, estado de las vías y número de estudiantes.

En general, el sector presenta una oferta suficiente, aunque puede verse restringida en zonas rurales o de difícil acceso.

La demanda del servicio es institucional y previsible, determinada por:

- Número de estudiantes beneficiarios.
- Distribución geográfica de la población estudiantil.
- Condiciones de acceso a las sedes educativas.
- Jornada académica y calendario escolar.

La demanda es:

- Periódica y estable durante el año lectivo.
- No elástica, dado su carácter social.
- Financiada con recursos públicos.

El sector de transporte escolar presenta condiciones técnicas, jurídicas y económicas que permiten adelantar un proceso de contratación pública bajo criterios de selección objetiva, asegurando la prestación de un servicio esencial para la comunidad educativa y contribuyendo al acceso y permanencia escolar.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de esta índole, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la

mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto).

Con el propósito de mitigar el riesgo en el proceso de contratación de mínima cuantía para el prestación del servicio de transporte escolar, se hace necesario que el contratista garantice unas condiciones financieras mínimas que solventen el cumplimiento del objeto contractual, por esto se hace necesario exigir indicadores financieros.

La normativas vigente permite a la entidad exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Como es el caso del transporte escolar.

En el transporte escolar, los indicadores financieros no solo son una medida de éxito económico, sino una garantía de seguridad y continuidad. A diferencia de otros sectores, aquí la estabilidad financiera de la empresa impacta directamente en la integridad de los menores y en la tranquilidad de las familias.

Un indicador financiero saludable es el motor detrás de un vehículo seguro, por ejemplo: si el Índice de Liquidez es bajo, la empresa podría posponer mantenimientos preventivos, cambio de llantas o reparaciones críticas para ahorrar caja, poniendo en riesgo la seguridad vial.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Palestina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". Así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extra contractual.	100 S.M.L.M.V-	Por la vigencia del contrato.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es

aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N-A	N-A	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N-A	N-A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N-A	N-A	NO

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N-A	N-A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N-A	N-A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	**SI**
	SALVADOR	NO	N-A	N-A	NO
	HONDURAS	NO	N-A	N-A	NO
UNION EUROPEA	ISRAEL	NO	N-A	N-A	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		**SI**	**SI**	NO	**SI**

14. RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del

proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO

Según el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben incluir en los pliegos de condiciones la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al contrato. Este enfoque es ampliado por el Decreto Ley 4170 de 2011, que asigna a Colombia Compra Eficiente la tarea de diseñar políticas y herramientas para una adecuada gestión del riesgo en el sistema de compras, más allá del equilibrio económico del contrato.

En el ámbito internacional, el riesgo en las adquisiciones se entiende como aquellos eventos inciertos que pueden afectar la ejecución contractual. Por ello, la gestión del riesgo debe abarcar todas las etapas del proceso: desde la planeación, ejecución, liquidación del contrato, hasta la disposición final del bien o el vencimiento de garantías.

El Decreto 1510 de 2013 define el riesgo como un evento que puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato. Además, obliga a las entidades estatales a evaluar estos riesgos siguiendo las guías de Colombia Compra Eficiente.

Con el propósito de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los distintos riesgos que puedan surgir, en nuestra Entidad hemos estructurado un Sistema de Administración de Riesgos, el cual se basa en criterios técnicos, legales y estratégicos. Este sistema considera, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Los eventos que puedan impedir la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
- Los eventos que puedan afectar o alterar la correcta ejecución del contrato.
- La protección y vigilancia del equilibrio económico del contrato, como principio que garantiza condiciones justas entre las partes.
- La eficacia del Proceso de Contratación, entendida como la capacidad de satisfacer la necesidad pública que dio origen al mismo.
- La preservación de la reputación y legitimidad institucional de nuestra Entidad como responsable de garantizar el adecuado suministro de bienes o prestación de servicios.

Implementar un adecuado manejo del riesgo nos permite como Entidad Estatal:

1. Aumentar el nivel de certeza y conocimiento para tomar decisiones informadas durante las diferentes etapas del Proceso de Contratación.
2. Mejorar la planeación de medidas de contingencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventos no deseados.
3. Incrementar la confianza entre todos los actores involucrados en el proceso, tanto internos como externos.

4. Minimizar la probabilidad de conflictos contractuales o litigios, favoreciendo relaciones contractuales más estables y transparentes.

La matriz se riesgo se encuentra como documento anexo al proceso de selección.

Se firma a los diez (10) días del mes de enero de 2026.

ALEJANDRO SERNA MONTOYA
Coordinador de Educación, Cultura y Deporte

Elaboró. Alejandro Serna Montoya – Coordinador de Educación, Deporte, Cultura.
Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista.